



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Caña Brava P.H.
Demandado	Herederos indeterminados de Alexandra Tatiana González Mejía
Radicado	05001 40 03 013 2021-01384 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1660
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la demanda es dirigida exclusivamente en contra de herederos indeterminados, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del CGP, esto es, *“En los procesos de ejecución, cuando se demande solo a herederos indeterminados el juez designará un administrador provisional de bienes de la herencia”*, la parte demandada deberá aportar copia digitalizada de los expedientes que cursan en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Sentencias y nombre y datos de contacto del auxiliar de la justicia que actualmente funge como secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-862990 objeto de cobre de la cuotas de administración en este proceso.
2. Deberá informar si tiene conocimiento sobre el inicio del proceso de sucesión de la causante **Alexandra Tatiana González Mejía**, en caso positivo indicara en que dependencia se tramita, el estado de la misma y si en ella existe reconocimiento de heredero determinado de la causante.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo; Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 119 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c054e5a246d42a74e6bb85ba01dd657748f72ea7b19d53974739716cfc91ff**
Documento generado en 21/07/2022 02:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>